

rollo y actividades a desarrollar por parte de los alumnos⁶².

Posteriormente, en la Ley Moyano, se llegan a considerar las Prácticas como una asignatura más del plan de estudios, y en el Plan de 1858 se concretan ya los períodos para prácticas de enseñanza en la Escuela Aneja, señalándose el segundo semestre para los alumnos de estudios elementales y especificando incluso, como actividades a desarrollar durante el período práctico, la ocupación en tareas relacionadas con el régimen y dirección de la escuela⁶³.

Las disposiciones de los liberales de finales de los sesenta, en sus afanes por defender la libertad de enseñanza, repararán también en las prácticas de enseñanza, determinándose en el año 1869 que los alumnos que no optasen por la realización de las prácticas de enseñanza en las Escuelas Anejas deberían pasar un examen práctico para demostrar el dominio de estos conocimientos, si querían poder acceder a la expedición del título de Maestro.

A partir de los años setenta, y en lo que a legislación general se refiere, la preocupación de la administración educativa estatal irá languideciendo y el tiempo irá debilitando la atención hacia las prácticas escolares de los estudiantes de Magisterio.

En lo que respecta a la Escuela Normal de Albacete, tras su restauración en 1.860 y a lo largo de los primeros años, sabemos que los alumnos de la Escuela, de acuerdo con el plan de estudios vigente de 1858, asisten alternativamente a la Escuela Práctica durante el segundo semestre del segundo y tercer año de estudios.

Ya en los años ochenta, concretamente desde el curso 1.884-85 y ya prácticamente hasta final de siglo, se establece como período de prácticas desde el día 8 de enero hasta el día 20 de mayo, o sea, a lo largo del se-

⁶² Entre otras, se les asignan prácticas como:

1.º *Espectadores de la marcha de la escuela.*

2.º *Instructores o monitores de sección.*

3.º *Inspectores de clase.*

4.º *Inspectores de orden.*

5.º *Ayudantes.*

6.º *Maestros*

Artículo 14 de la Circular de 4 de octubre de 1849.

⁶³ También se establece la obligatoriedad de efectuar estas prácticas de enseñanza para los alumnos aspirantes al título de Maestro Superior. Poca especificación más se encuentra en la legislación de esta época sobre las actividades a desarrollar, por lo que cabe suponer que tal determinación quedaba en manos de los equipos docentes de cada Escuela Normal.